

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES		PLAN ANUAL DE AUDITORIA BASADO EN RIESGOS												Código: EIN-F-01	
PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE															
Vigencia del plan: 2026															
Objetivo: Establecer y planificar las actividades para evaluar y hacer seguimiento a los procesos y operaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con el objetivo de mejorar la eficacia del Sistema de Control Interno, en el marco de los roles de la Coordinación de Control Interno.															
Fecha aprobación:															
Versión: 01															
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	OBSERVACIONES		
<b>1. LIDERAZGO ESTRATÉGICO</b>															
<b>1.1 Comités</b>															
Ejecer la secretaría técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno															
Asistencia Comité Institucional de Gestión y Desempeño															Programado los martes y sujeto a agenda
Asistencia Comité de Compras															Sujeto a la programación del área responsable
Asistencia Comité de Conciliación															2 veces al mes y sujeto a la programación
Asistencia Comité de Sostenibilidad Contable															Sujeto a la programación de finanzas
<b>2. ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN</b>															
<b>2.1 Inducción / Capacitación</b>															
Sesiones de Inducción															Sujeto a las prioridades y programación de la Entidad
<b>2.2 Consultorías, Asesoría y Acompañamiento</b>															
Diagnóstico gestión ambiental															Tema priorizado, basado en la necesidad de identificar brechas respecto a la implementación de disposiciones ambientales por parte de la Entidad
Brindar asesoría y acompañamiento orientado al fortalecimiento del sistema de control interno, con alcance a la gestión del riesgo, planes de mejoramiento, indicadores, entre otros.															Sujeto a requerimientos de las áreas.
<b>2.3 Seguimiento y evaluación de eficacia de planes de mejoramiento</b>															
Seguimiento a planes de mejoramiento fuente Control Interno															
<b>2.4 Articulación control interno y control externo</b>															
Reporte al Sistema de Alertas de Control Interno (SACI) de la Contraloría General de la República															De acuerdo a auditorías internas u otros seguimientos programados, solamente en caso de evidenciarse un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes e intereses patrimoniales de naturaleza pública.
<b>3. RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS</b>															
Atención visitas de órganos de control															Cuando lo requiera la administración.
<b>4. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO</b>															
Evaluación a los riesgos de los procesos del Sistema Integrado de Gestión															
<b>5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>															
<b>5.1 Evaluación</b>															
Proceso Gestión de Datos de Sectores Regulatorios															
Módulo de Seguridad y Privacidad de la Información															
Proceso Relaciones con Grupos de Valor															
<b>5.2 Seguimiento</b>															
<b>5.2.1 Informes de Ley</b>															
Informe Semestral de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno															<b>Término:</b> Máximo a 30 de julio para la información correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada vigencia y máximo a 31 de enero de la siguiente vigencia para el comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de cada vigencia. <b>Observaciones:</b> El artículo 156 de Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos necesarios existentes en la administración pública", que modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificado por los artículos 9 de la Ley 1474 de 2011 y 231 del Decreto 019 de 2012, señala: "El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada año (3) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave."
Informe sobre la atención prestada por la entidad, por parte de las Oficinas de Quejas, Sugerencias y Reclamos															<b>Término:</b> NA, su periodicidad es semestral. <b>Observaciones:</b> El artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", señala que, "La oficina de control interno deberá agilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y enviará a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular."
Informe de seguimiento a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública.															<b>Término:</b> Trimestral, se ajusta a la frecuencia de seguimiento de los riesgos de la CRC. <b>Observaciones:</b> el artículo 31 de la Ley 2195 de 2002 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones (modifica el Art. 73 de la Ley 1474 de 2011) señala en su parágrafo 1, lo siguiente: "En aquellas entidades en las que se tenga implementado el Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública."
Informe Control Interno Contable															<b>Término:</b> A más tardar el 28 de febrero del siguiente año o vigencia. Sujeto a los lineamientos anuales emitidos por la Contraloría General de la Nación - CGN. <b>Observaciones:</b> La Resolución 411 de 2022 "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contraloría General de la Nación y se otorga la Resolución número 706 de 2016", establece en su artículo 4 "Responsables, lo siguiente: "1. El reporte del informe CRC es responsabilidad del Representante Legal de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, de conformidad con el procedimiento transverso para la evaluación del control interno contable." Asimismo señala en el Artículo 11 los plazos: fecha de corte 31 de diciembre y fecha límite de presentación el 28 de febrero del año siguiente.
Informe Derechos de Autor Software															<b>Término:</b> El aplicativo abre desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilita el aplicativo. <b>Observaciones:</b> Los lineamientos en esta materia se señalan en "Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, con asunto: "Respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)". "Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con asunto: "Verificación cumplimiento normas de uso de software". "Circular 077 del 03 junio de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, con asunto: "Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)". Se requiere a las oficinas o unidades de control interno o a quienes haga sus veces, la presentación de información relacionada con la "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software", información que se deberá presentar a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año.
Informe de Asustadía en el Gasto															<b>Término:</b> NA, su periodicidad es Trimestral <b>Observaciones:</b> El Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Capítulo 2 y posteriores, establece las medidas de asustadía en el gasto público, particularmente el Artículo 2.8.4.8.2 "Verificación de cumplimiento de disposiciones" señala la obligación de las oficinas de control interno o quien haga sus veces de presentar trimestralmente un informe que determine el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta materia. Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en su "Artículo 2.2.1.4.9 Informes", determina los informes a cargo de los jefes de control interno o quien haga sus veces, dentro de los cuales se indica el de asustadía en el gasto. <b>Término:</b> A más tardar el 30 de enero de la siguiente vigencia.
Informe de evaluación a la Gestión Institucional (Evaluación por dependencias)															<b>Observaciones:</b> Los lineamientos en esta materia se establecen en "Ley 909 de septiembre 23 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", Art. 30. "Circular 04 de septiembre 27 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control de Gestión, con asunto: "Evaluación Institucional por dependencias en cumplimiento de la Ley 909 de 2004". "Acuerdo 0116 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba". Señalan el deber de las oficinas de control interno o quien haga sus veces de evaluar la gestión de cada dependencia, y emitir un informe a más tardar el 30 de enero de cada año, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno.
Seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas para los Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigosa del Estado-eKOGUI															<b>Término:</b> Semestral, acorde con lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. <b>Observaciones:</b> "Decreto 1000 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" Artículo 2.2.3.4.14 "Responsabilidades del jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en eKOGUI". "Circular Externa No. 05 de 2020 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se señala la obligación de los jefes de control interno o quien haga sus veces de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de la gestión de información litigiosa, a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos."

